

ACTA N.º 14 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, POR LOTES, DEL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA QUE PERMITA EL DESARROLLO DE SERVICIOS AVANZADOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA (CONTR 2023 537050).

En Sevilla, siendo las 11:40 horas del día 6 de junio de 2024, se reúnen, en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las personas reseñadas a continuación que componen la Mesa de contratación de la licitación para la contratación, por lotes, del «Suministro e implementación de un sistema que permita el desarrollo de servicios avanzados complementarios para el Servicio Andaluz de Teleasistencia», mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation-EU.

El objeto de la sesión es continuar con la valoración de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación correspondiente al lote 4 y valoración del Informe técnico emitido por la Jefatura del Servicio Andaluz de Teleasistencia relativo a la subsanación de la documentación previa a la adjudicación del lote 5.

En cumplimiento de las Resoluciones de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fechas 21 de agosto de 2023 y 5 de diciembre de 2023

SE REÚNEN

Presidenta: D^ª. Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Vocalías:

Primera: D. Jaime Vaillo Hernández, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Segunda: D^ª. Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Cuarta: D^{ña}. Rocio Gálvez Manzano, Responsable del Departamento de Gestión de Actuaciones Técnicas del SAT.

Secretario suplente: D. Fernando Vargas Carazo, Funcionario adscrito a la Jefatura de Coordinación de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Se hace constar que la Mesa de contratación se encuentra válidamente constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Conocidas las personas licitadoras que participan en la licitación, teniendo en cuenta que el contrato objeto de este procedimiento de licitación está financiado con fondos MRR- Next Generation y en cumplimiento de la Instrucción 1/2022 de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, la Secretaría de la Mesa de contratación pregunta expresamente si alguna de las personas que constituyen la Mesa, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. A lo que todos los miembros integrantes de la Mesa responden negativamente.

| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FERNANDO VARGAS CARAZO | 11/06/2024 | PÁGINA 1/4 |
| | MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQ2PTC464C6ZLWTDZ366QB4HN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Asimismo, y conforme a la exigencia contenida en el apartado segundo del artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa a que los miembros de la Mesa, deben firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, una vez conocidos los mismos, se deja constancia de su cumplimentación.

A continuación, la Presidenta informa a los asistentes que conforme a los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el 27 de mayo de 2024, en primer lugar se requirió de nuevo a la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., respecto del lote 4, para que en un plazo de tres días naturales procediera a la subsanación de los defectos u omisiones no advertidos en la sesión anterior de la mesa y cuya subsanación, por tanto, no se solicitó por error en el primer requerimiento, en los términos reflejados en el Acta n.º 13; y en segundo lugar se dio traslado a la Jefatura de Teleasistencia de la documentación presentada para subsanar la documentación previa a la adjudicación aportada por TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., respecto del lote 5, para la valoración de las cuestiones técnicas de solvencia recogidas en el apartado 4B del PCAP.

Por lo que hace a la subsanación requerida a VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. respecto del lote 4, ha sido presentada dentro del plazo concedido al efecto a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, siendo el resultado de su examen el siguiente:

LOTE 4. SUMINISTRO Y SERVICIOS DE SENSORES COMPATIBLES I (VODAFONE ESPAÑA S.A.U.)

La entidad, atendiendo al requerimiento que se le realizó el 3 de junio de 2024 en relación a la subsanación de los documentos acreditativos de la representación, presenta escritura de “poderes de verano” a favor (entre otros) de D. Carlos Becker Mantecón y Dª. María de la Providencia Bartolomé Troncoso, así como diligencia de bastanteo de los mismos, para que con carácter mancomunado puedan ejercer las facultades que conciernen en relación con esta licitación. Igualmente aporta poder de representación y bastanteo de D. Jesús Ángel Suso Lázaro y Eloy Rodrigo Gil, también con carácter mancomunado, acompañando escrito suscrito por ambos y afirmativo de las facultades de los firmantes de la oferta, sin perjuicio de lo cual vienen a ratificar todos los actos realizados en la licitación y los documentos aportados, y en especial la oferta presentada el 1 de septiembre pasado.

En cuanto a la subsanación de la representación, se comprueba por la Mesa de Contratación que cuando la licitadora presentó su oferta el 1 de septiembre de 2023, el poder emitido por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. a favor de D. Carlos Becker Mantecon y Dª. María de la Providencia Bartolomé Troncoso se encontraba vigente, ya que el mismo abarcaba el período comprendido entre el 15 de julio y el 30 de septiembre de 2023.

Los miembros de la Mesa acuerdan que queda acreditado el requisito de la representación y, por consiguiente, el cumplimiento de los requisitos para la adjudicación del lote 4 del contrato, de conformidad con el apartado 10.7.b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, dándose por finalizada respecto de este lote la fase de valoración de las ofertas.

LOTE 5. SUMINISTRO Y SERVICIOS DE SENSORES COMPATIBLES II (TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.)

Respecto del lote 5 se atiende en primer lugar al criterio de solvencia técnica que consiste en la relación de los principales servicios y suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por los importes previstos en el apartado 4 B 1) del anexo I del PCAP. En este punto la vocal que pertenece a la Jefatura de Teleasistencia explica que de la documentación que presenta la entidad para atender

| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FERNANDO VARGAS CARAZO | 11/06/2024 | PÁGINA 2/4 |
| | MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQ2PTC464C6ZLWTDZS366QB4HN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



el requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación se puede derivar la acreditación de los importes correspondientes a ambas prestaciones. Para ello y por lo que se refiere al suministro se atiende exclusivamente a las certificaciones de entidades del sector público, mientras que por lo que hace a los servicios, al referirse la documentación a contratos que tienen como destinataria una compradora privada, se verifican aquellos cuyo objeto se considera de igual o similar naturaleza al del contrato que nos ocupa, y en relación con las declaraciones de la propia licitadora, se comprueba también su efectiva ejecución, concluyéndose como se ha indicado la acreditación de este criterio de solvencia técnica.

En cuanto al otro criterio de solvencia que consiste en la aportación de fotografías y la descripción técnica y funcional del portal de análisis de datos y los sensores a suministrar, por parte de la presidenta de la mesa se procede a la lectura del Informe técnico emitido por la persona responsable de la Jefatura de Teleasistencia con fecha 29 de mayo de 2024, en relación con la documentación aportada por la entidad para dar cumplimiento al requerimiento de subsanación de la documentación previa.

En el mismo se constata la presentación de la descripción técnica y funcional del sensor de movimiento y del sensor de apertura y cierre de puertas, así como documento funcional del portal de gestión, pero frente a las afirmaciones de compatibilidad que se incluyen por la licitadora en escrito explicativo igualmente presentado, el informe manifiesta que las pruebas de compatibilidad realizadas no han resultado satisfactorias a pesar de haberse intentado pruebas adicionales al emparejamiento manual, indicando que todos los sensores compatibles se pueden emparejar sin necesidad de ninguna aplicación, y que el portal o aplicación del fabricante de los dispositivos domiciliarios no interviene necesariamente en el emparejamiento de los sensores.

En este sentido el informe concluye relatando lo siguiente:

“Los sensores presentados junto con el requerimiento de fecha 10 de abril de 2024 no se han podido emparejar y por tanto, no se ha podido demostrar la compatibilidad con la unidad domiciliaria. Así, la documentación aportada de los sensores y la argumentación realizada sobre la necesidad del portal o aplicación del fabricante Tunstall para poder emparejar los sensores con la unidad domiciliaria no se considera documentación técnica suficiente para subsanar el requerimiento realizado, pues un sensor compatible con la unidad domiciliaria LifeLine Digital no requiere de dicho portal o aplicación.”

Por otra parte, es conveniente indicar que en la documentación del portal de gestión, no se ha especificado la característica obligatoria del Pliego de Prescripciones Técnicas “métodos de autenticación por usuarios que restrinjan el acceso a la aplicación y algunas de sus secciones en función de los perfiles”.

Por tanto, esta jefatura entiende a la luz de la información disponible que la oferta presentada no sería viable desde el punto de vista técnico”.

En relación con las anteriores conclusiones del informe se genera un debate entre los miembros de la Mesa de Contratación sobre el requisito de la compatibilidad de los sensores con la unidad domiciliaria, pues habiéndose afirmado la innecesariedad de contar con el portal o aplicación del fabricante de la unidad domiciliaria, se cuestiona al técnico de la Jefatura de Teleasistencia presente en la sesión D. Eusebio Terceño Rodríguez al respecto de la posibilidad de que dicha compatibilidad se pueda alcanzar merced a los protocolos de comunicación de los sensores, los cuales fueron requeridos con la documentación previa a la adjudicación, y no habiéndose aportado en dicho trámite, no fueron solicitados en el requerimiento de subsanación por error.

Tras pronunciarse el técnico indicado en sentido positivo, siempre que dichos protocolos vengan implementados en los sensores, sin perjuicio de insistir en la necesidad de que utilizando la frecuencia de radio

| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FERNANDO VARGAS CARAZO | 11/06/2024 | PÁGINA 3/4 |
| | MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQ2PTC464C6ZLWTDZS366QB4HN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

prevista en el PPT, dichos protocolos resulten compatibles con la unidad domiciliaria, a fin de no causar indefensión a la licitadora se acuerda requerirle nuevamente de subsanación con objeto de que en el plazo de tres días naturales aporte los protocolos de comunicación de los sensores (implementados en otras muestras de los mismos).

Por otro lado, y en relación a la característica obligatoria del PPT consistente en “*métodos de autenticación por usuarios que restrinjan el acceso a la aplicación y algunas de sus secciones en función de los perfiles*” que no se desprende de la documentación del portal de gestión, con fundamento en lo previsto en el art. 95 LCSP se decide por la mesa requerir de aclaración a la licitadora.

En último término se deja constancia de la aportación de la Declaración de ausencia de conflicto de interés-DACI (Anexo XX-B) correspondiente a la subcontratista debidamente cumplimentada.

En su virtud de lo anterior y realizadas las deliberaciones oportunas, la Mesa de contratación

ACUERDA

PRIMERO.- Que la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., respecto del lote 4, ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos que para la adjudicación del contrato se establecen en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, dándose así por finalizada la fase de valoración de ofertas para el lote 4.

SEGUNDO.- Requerir nuevamente a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., respecto del lote 5, para que en un plazo de tres días naturales, proceda a la subsanación de los defectos u omisiones no incluidos por error en el requerimiento anterior, y en concreto aporte los protocolos de comunicación de los sensores (implementados en nuevas muestras de los mismos).

TERCERO.- Requerir a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., respecto del lote 5, para que en un plazo de tres días naturales proceda a aclarar si el portal de gestión incorpora la característica técnica obligatoria del PPT que se traduce en “*métodos de autenticación por usuarios que restrinjan el acceso a la aplicación y algunas de sus secciones en función de los perfiles*”.

CUARTO.- CONVOCAR a los miembros de la Mesa de contratación a su próxima sesión que tendrá lugar para el examen de la subsanación y aclaración presentada por la entidad TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., respecto del lote 5.

Se levanta la sesión, siendo las 11:45 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

VºBº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FERNANDO VARGAS CARAZO | 11/06/2024 | PÁGINA 4/4 |
| | MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQ2PTC464C6ZLWTDZ366QB4HN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |